

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe a este periódico en la Redacción, casa de José González Rozendo.—calle de La Platería, n.º 7.—á 50 reales semestre y 30 el trimestre, pagados anticipados. Los anuncios se insertarán a medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín, que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm 435.

Obsérvese con sobrada frecuencia que los Empresarios de diversiones y espectáculos públicos evaden el pago de las cuotas señaladas en las tarifas de la contribución industrial, causando con esto perjuicios de consideración al Tesoro público; y á fin de evitar la defraudación aludida, en cargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia tengan especial cuidado que en sus respectivos distritos no se verifiquen los citados espectáculos sin que previamente se aseguren de que los dichos Empresarios se hallan inscritos en la correspondiente matrícula, ó en otro caso presenten la oportuna patente, según la tarifa por que deban contribuir. León 12 de Junio de 1871.—El Gobernador, Manuel Arriola.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN.

COMISION PERMANENTE.

Extracto de la sesión celebrada el día 6 de Junio de 1871.

Presidencia del Sr. Gonzalez del Palacio.

Se abrió la sesión á las once, asistiendo los Sres. Alvarez y Nuñez, y leida el acta anterior quedó aprobada, habiendo escusado su asistencia el Sr. Valle, por hallarse enfermo.

Declarado incompatible el cargo de Alcalde, con el de Juez municipal, se acordó admitir la renuncia presentada por el de Castrourandarra.

De conformidad con lo preceptuado en la ley de reemplazos, se declaró no haber lugar á la pretension de D. Felix Garcia, vecino de Vegaricenza, pidiendo se verificase un sorteo supletorio incluyendo al mozo Manuel Fernandez, sin perjuicio de que los mozos interesados en el sorteo de décimas, puedan hacer uso de lo dispuesto en el art. 53 de la ley.

En vista de la queja producida por el Alcalde de Gradafes, quedó acordado que el de Villafuñe ejecute las obras necesarias para que desaparezca la intercepción que causó en un camino público, Vicente Zapico, previniendo á los vecinos de Palazuelo, se abstengan de poner obstáculos á la corriente de las aguas, ni hacer derivaciones de la misma, con perjuicio de tercero.

Acordada por el Ayuntamiento de Gradafes la exclusion del mozo Valentín Garcia Pascual, del alistamiento del año último, y notificado en forma á los interesados, se resolvió dar por terminado el expediente, exigiendo antes al Secretario la multa con que se halla conminado y devolviéndole las diligencias de notificación, para que las autorice con su firma.

No habiéndose presentado licitador alguno en la subasta de bagages anunciada para el día de hoy, se acordó anunciar nuevo remate por término de 15 dias, con aumento del 10 por 100 sobre el tipo fijado.

Accediendo el cabildo catedral á prorrogar por un año el contrato que tiene hecho en representación del hospital, de que es patrono, para la admission de enfermos á razon de una peseta por cada estancia, se acordó extender la oportuna acta, que suscribirán los apoderados de aquel, con la Comision provincial.

Quedó desestimada la renuncia que presenta D. Silfiriano Gaxoso, del cargo de Concejál del Ayuntamiento de Ponferrada.

Correspondiendo á los Ayuntamientos arreglar por medio de acuerdos la administración, conservación y mejora de las fincas de comun aprovechamiento, y considerando que los ganaderos solo tienen derecho para utilizar los aprovechamientos procomunales con las reses que sean de su propiedad y figuren como tales en el amillaramiento, se acordó, en vista de que D. Hilario Fernandez, vecino de Fogedo, en el

Ayuntamiento de Villadangos, se propuso á mandar á los pastos comunes, varias reses lanaras que no son de su pertenencia, que el Ayuntamiento en uso de las atribuciones que la ley le confiere, resuelva lo que tenga por conveniente, siendo innecesario, por lo tanto la autorización que con este objeto solicita para litigar.

En vista de la reclamacion de D. Ramon Alvarez, vecino de Villafraanca del Bierzo y de conformidad con lo estatuido en la ley de reemplazos, se acordó que por la Alcaldia de Villafraanca, se le admita la practica del expediente con objeto de justificar la exencion que ofreció en tiempo oportuno por su hijo Francisco, quinto con el núm. 53, resolviendo des pues el Ayuntamiento con arreglo á derecho.

Acreditado por D. Fernando Rodriguez Carrillo, hallarse imposibilitado por enfermedad, para desempeñar el cargo de concejal del Ayuntamiento de Leon, se acordó relevarle del mismo.

Se señaló á D. Toribio Lorenzo Salvadores, Secretario del Ayuntamiento de Val de S. Lorenzo, el plazo de 8 dias, para presentar las laminas de propios que cobró, y liquidar sus cuentas, previniendo al Alcalde, que de no verificarlo instruya las prietas diligencias por sustraccion de documentos, que deberá remitir al Juggado.

Se acordó prevenir por última vez al Alcalde de Valencia de don Juan, satisfaga en el termino improrrogable de 8 dias á don Francisco Arteaga y Doña Gaspara Marcos, vecinos de Fresno de la Vega, los créditos que resultan á su favor por suministros de paja y cebada, hechos á la Guardia civil.

Observadas las prescripciones legales en la subasta de los pastos de la dhesa de trasconejo en la villa de Valderas, se aprobó el acuerdo del Ayuntamiento, devolviéndole la escritura para los efectos legales.

Quedó aprobada la cuenta de

gastos del material de Secretaria correspondiente al mes de Mayo último.

Conforme con lo propuesto por Secretaria, se acordó que bajo las mismas condiciones y tipo que se señaló para los hospicios, se anuncie la subasta de 1.000 arrobos de carbon mineral, que se conceptúan necesarias para el servicio de las dependencias de la Diputación.

Fueron aprobadas las cuentas municipales correspondientes á los Ayuntamientos y años siguientes: Santos Martas 1869 70, Fresno de la Vega 1862, 1863 64, 64—65, 66—67 y 67-68 Chozas de Abajo 1866—67 y Los Barrios de Luna 1866—67, quedando reparadas las de Barjas, 1866—67, Villaquilambre 1868 69 y Los Barrios de Luna 1869 70, acordándose tambien la re-produccion de reparos á las de Valdehugueras, 1867—68, Vegarica 1865—66, Raveco 1869 70, Vagoquejada 1861 y 1862 63.

Concluyendo en fin del presente mes el compromiso de los contratistas de artículos de consumo con destino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se acordó anunciar la subasta para el próximo año económico, sujetándose á las cantidades autorizadas en el presupuesto aprobado.

Justificados en los respectivos expedientes los requisitos establecidos, se acordó recoger en el hospital de dementes de Valladolid á Martina Mendafia, y en el hospicio de Leon al niño Froilan del Rio, conchondo un socorro para la lactancia de dos gemelas á Pedro Garcia Suarez. Asimismo se acordó que Isabel Fernandez y Juan Garcia, amplien sus expedientes con nuevos justificantes.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión. León 10 de Julio de 1871.—Domingo Diaz Caneja.

COMISION DE RESERVA DE LA PROVINCIA DE LEON.

RELACION nominal de los individuos de la misma que hallándose cumplidos deben presentarse, personalmente ó por medio de apoderado, en las oficinas de esta Reserva á recoger sus licencias absolutas y alcances que le resulten.

		PUNTOS DE RESIDENCIA.	
Clases.	Nombres.	Pueblos	Ayuntamientos.
Soldado.	Anastasio Salinas Cid.	Castrocalbón.	Castrocalbón.
	Bernardo Fernandez.	Campo.	Cármenes.
	Domingo Fernandez Perez.	Ponferrada.	Ponferrada.
	Inocencio Entrado Alvarez.	Cospedal.	La Majúa.
	Lorenzo Fuertes Ferrer.	Layego.	Lucillo.
	Manuel Alonso Macías.	Canales de Arriba.	Villablino.
	Mariano Rubio Regordinos.	Leon.	Leon.
	Ramon Fernandez Garcia.	Cansoco.	Cármenes.
	Tomás Calzada Ugidos.	Villamanán.	Villamanán.
	Valentin Celada Martinez.	S. Justo de la Vega.	S. Justo de la Vega.
	Antonio de Castro Huelga.	Valcabado.	Roperuelos.
	Antonio del Valle Lorenzo.	Silvan.	Sigüeyá.
	Angel Garcia Nieto.	Villamartín.	Bañosa.
	Agustin Carro Perez.	Oceja.	Sancedo.
	Anacleto Perez Cabilla.	Santibáñez de la Isla.	Sta. María.
	Antonio del Rio Fernandez.	Villamontán.	Villamontán.
	Antonio Antolin Garcia.	Leon.	Leon.
	Aquilino Truñit Inca.	Sta. María del Sil.	Torero.
	Baltasar Abella y Abella.	Fuertes.	
	Casimiro Alvarez Fernandez.	Otero.	Valdepiñango.
	Celedonio Astorgano Vidal.	Grajal de la Rivera.	Andavías.
	Daniel Rodriguez Gonzalez.	Torrebarrio.	La Majúa.
	Francisco Caballero Solera.	Ponferrada.	Ponferrada.
	Francisco Alonso Perez.	Valencia D. Juan.	Valencia D. Juan.
	Francisco Torrado Fondo.	Castrocalbón.	Castrocalbón.
	Franzino Celada Blanco.	Santiago Millas.	Santiago Millas.
	Gregorio Alvarez Aparicio.	Torrebarrio.	La Majúa.
	Isidoro Olivares Teñidor.	Villafraña.	Villafraña.
	Julian Canedo Carro.	Canedo.	Arganza.
	José Abella Fernandez.	Sobanilla.	Valdetresno.
	Juan S. Martin Gilgado.	Brazuelo.	Praderrey.
	José Gonzalez Vinal.	Villanueva de	
	Julian Marquez Puerto.	Cabañas Raras.	Cabañas Raras.
	José Garcia de la Fuente.	S. Julian.	Vega de Valcarlos.
	José Gerbióls Fernandez.	Villafraña.	Villafraña.
	Jacinto Romáñez Nistul.	Villazala.	Villazala.
	José Gonzalez Blanco.	Villafraña.	Villafraña.
	Manuel Gonzalez Montero.	Villargusan.	La Majúa.
	Manuel Gonzalez Rabanal.	Palacios del Sil.	Palacios del Sil.
	Manuel Alvarez Lopez.	Carraçedo.	Lago de Carraçedo.
	Manuel Prado Lopez.	Torna.	Ercinado.
	Manuel Maestro Redo.	Linares.	Born de Hoergano.
	Manuel Alonso Gonzalez.	Villargusan.	La Majúa.
	Manuel del Palacio Caballero.	Talabán.	Sta. Colomba.
	Mariano Solis Pacios.	Santalla.	Priaranza.
Manuel Lobato Yebra.	Sorribas.	Candín.	
Antonio Suarez Guido.	Villafraña.	Villafraña.	
Nicolas Flecha Perez.	Manzaneda.	Garrate.	
Pedro Rodriguez Silva.	Astorga.	Astorga.	
Pascual Alonso Alonso.	Astorga.	Astorga.	
Rosendo Suarez Argudin.	Navatejera.	Villalombrea.	
Santos Franco Espada.	La Bañeza.	La Bañeza.	
Santiago Madruza Diaz.	Matallana.	Matallana.	
Tomás Luengo Delusa.	Torneros de Jamuz.	Quintana y Congosto.	
Tomás Garcia Parito.	Brazuelo.	Praderrey.	
Urbano Zamora Dominguez.	Valdefontes.	Valdefontes.	
Victoriano Tejerina Rodriguez.	La Vecilla.	Villayante.	
Victoriano Cabezas Rodriguez.	Lucios de la Casada.	Vega de Almonza.	
Andrés Alonso Castro.	Zambroneinos.	Zoles.	
Anastasio Baile Tejedor.	S. Esteban de Nogales.	S. Esteban de Nogales.	
Agustín Chelo Prieto.	Yufanueva.	S. Esteban de Valdeusa.	
Alejo Vuelha Nufiez.	Columbrianos.	Columbrianos.	
Angel Libran Gonzalez.	Sancedo.	Sancedo.	
Antonio Betas Alonso.	Castriello de los Polvazares.	Castriello de los Polvazares.	
Antonio Pevida Moltes.	Fibera.	Portela.	
Antonio Alvarez Naira.	Sigüeyá.	Sigüeyá.	
Antonio Lopez Lopez.	Sorribas.	Cistierna.	
Antonio Rodriguez Dominguez.	Argayo.	Paramo del Sil.	
Antonio Prieto Gonzalez.	Sario.	Oucia.	
Antonio Alvarez Alvarez.	Cerezales.	Vegas del Condado.	
Anacleto Artesga Cabo.	Valderas.	Valderas.	
Antonio Abad Perez.	Fomberra.	Villanueva.	
Alejo Alvarez Barrero.	Paramo del Sil.	Paramo del Sil.	
Antonio Martinez Perez.	Hibas de la Valduerna.	Palacios de la Valduerna.	
Antonio Alvarez Arias.	Valdecañeda.	Toral de Merayo.	
Alejandro Perez Martinez.	Gimenez.	Villanueva de Jamuz.	
Antonio Velasco Rodriguez.	Puerto Domingo Florez.	Puerto Domingo Florez.	
Antonio Fernandez Alvarez.	Alvares.	Alvares.	

PUNTOS DE RESIDENCIA.

Clases.	Nombres.	Pueblos.	Ayuntamientos.
Soldado.	Antonio Terrada Cruces	Oencia.	Oencia.
"	Angel Puente Bailesteros.	Nogar.	Castriño de la Cabrera.
"	Benito Velasco Perez.	Toreno.	Toreno.
"	Benito de Fuente.	Noceda.	Noceda.
"	Basilio Perez Martinez.	Labiaca.	Alja de los Molones.
"	Benito Fontin Manjarin.	Espinosa.	Barrios de Salas.
"	Bernardo Gonzalez y Gonzalez.	Malanzas.	Malanzas.
"	Benito Diaz Padierna.	S. Justo de los Oteros.	Corvillos de los Oteros.
"	Bonaventura Fraile Prieto.	La Bañeza.	La Bañeza.
"	Baltasar Campanero Perez.	Valderrey.	Valderrey.
"	Bernardina Prieto Prieto.	Peranzanes.	Peranzanes.
"	Candido Borrego Cabrera.	Vadernas.	Vadernas.
"	Celestino Garcia Marquez.	Cabañas Raras.	Cabañas Raras.
"	Cipriano Fernandez Lopez.	Peranzanes.	Peranzanes.
"	Casimiro Rodriguez Alvarez.	Villar de las Traviesas.	Toreno.
"	Cayetano Diego Rodriguez.	Salto.	Riño.
"	Diego Otero Camelo.	Capelo.	Arganza.
"	Esteban Fernandez Mateos.	Sucrus.	Villamegil.
"	Ehas Garcia Lorenzana.	Huerqus.	La Majda.
"	Eduardo Diaz Garcia.	Pesquera.	Destriana.
"	Eusebio Alvarez Fernandez.	Lancara.	Lancara.
"	Francisco Gomez Gonzalez.	Toral de Merayo.	Toral de Merayo.
"	Francisco de la Mata Diaz.	Castriño de la Valduerna.	Castriño de la Valduerna.
"	Francisco Carballo Valcarce.	Bargalos.	Vega de Valcarce.
"	Francisco Gonzalez Centeno.	Obejulas.	Santiago Millas.
"	Francisco Fernandez Delgado.	Toral de los Batos.	Villadecanos.
"	Fulgencio Fernandez Herrero.	S. Pedro Berchanos.	S. Pedro Berchanos.
"	Francisco Lindoso Novo.	Villarubin.	Oencia.
Cabo 1.º	Francisco Alonso Roman.	Castriño de la Valduerna.	Castriño de la Valduerna.
Soldado.	Gregorio Ferrer del Rio.	Villafranca.	Villafranca.
"	Gregorio Risco Lopez.	S. Justo de la Vega.	S. Justo de la Vega.
Sargento 2.º	Gregorio Prieto Campanero.	Viforeos.	Habanal del Camino.
Soldado.	Hermenegildo Alvarez Guerra.	Valle de Fimolledo.	Valle de Fimolledo.
"	Hermogenes Martinez Fernandez.	S. Pedro.	Puerto Domingo Florez.
"	Higinio Rodriguez Merino.	Cabreros del Rio.	Cabreros del Rio.
"	Isidro Fernandez Avella.	Pereda.	Candín.
"	Isidro Alonso Fernandez.	Peranzanes.	Peranzanes.
Cabo 2.º	Isidro Magadan Una.	Susaña.	Palacios del Sil.
Soldado.	José Lopez Gonzalez.	Orniña.	Corullan.
"	José Gonzalez del Vallo.	Corulha.	Corullan.
"	Juan Silva Iglesias.	Pereje.	Trabadelo.
Corneta.	José Ferrero Fuertes.	Paradilla.	S. Cristobal de la Palantera.
Soldado.	José Uná y Uná.	Leon.	Leon.
"	Juan Moran Moran.	La Robla.	La Robla.
"	José Sabriego Alvarez.	Rosetto.	Quintana del Castillo.
"	José Prieto Ferrero.	Combarros.	Pradorrey.
"	José Rodriguez Rodriguez.	S. Miguel.	Arganza.
"	Juan Carrera Rubio.	Genesoso.	Quintana del Marco.
"	Juan Melgar Perez.	Vilafer.	Vilafer.
"	Joaquin Trigo Rodriguez.	Ozuela.	Toral de Merayo.
"	José Mozaz Garcia.	Abano.	Villabino.
"	José Roson Lorenzana.	Cuevas del Sil.	Palacios del Sil.
"	Juan Lapiron Gonzalez.	Villagroy.	Corullan.
"	José Lopez Abella.	Espinareda.	Vega de Espinareda.
"	José Ogea Nogueira.	Villanueva.	Cebrones del Rio.
"	Lorenzo Acustin Alonso.	Laguna de Somoza.	Val de S. Lorenzo.
"	Luis Diaz Armas.	S. Martin de Escalada.	Valle de Fimolledo.
"	Luis Perez Valverde.	S. Adrian del Valle.	S. Adrian del Valle.
Cabo 1.º	Leonardo Bernardo Garcia.	Rio de Lago.	La Majda.
Soldado.	Lazaro Gonzalez Barreiro.	Susaña.	Palacios del Sil.
"	Lucas Mendez Gonzalez.	Sigüeyá.	Sigüeyá.
Cabo 1.º	Manuel Mendez Armas.	Pereje.	Trabadelo.
Soldado.	Manuel Alvarez Martinez.	Labayos.	Vega de Valcarce.
"	Manuel Acedo Blanco.	Saludes.	Pozuelo del Parano.
Cabo 2.º	Miguel Alonso Alvarez.	Laguna de Somoza.	Laguna de Somoza.
Soldado.	Manuel Herrero Rodriguez.	Granal de la Rivera.	Audanzas.
Cabo 1.º	Manuel Fernandez Chuan.	Zamborcinos.	Zules del Parano.
Soldado.	Miguel Rayan Rodriguez.	S. Esteban.	S. Esteban de Valduenza.
"	Manuel Perez Lopez.	Séxamo.	Vega de Espinareda.
"	Manuel Nuñez Camufies.	Herrerrias.	Vega de Valcarce.
"	Melias Parca Prada.	Ferradillo.	S. Esteban de Valduenza.
"	Miguel Amigo Milambres.	Sta. F. na.	Villanueva de Jamuz.
"	Manuel Guerrero Amigo.	Villadecanos.	Villadecanos.
"	Miguel Diaz Suarez.	Sopeña.	La Vecilla.
"	Miguel del Rio Perez.	Manzanedo.	Barrios de Salas.
"	Manuel Martinez Guerrero.	Otero.	Pabero.
"	Manuel Fernandez Muñiz.	Cebrones del Rio.	Cebrones del Rio.
"	Manuel Alvarez Teja.	Vellilla.	Villafranca.
"	Miguel del Rio Martinez.	S. Clemente.	S. Esteban de Valduenza.
"	Manuel Via Gonzalez.	Llanos.	Preadu de Valdeon.
"	Manuel Pardo Carbajo.	Folgozo.	Folgozo.
"	Manuel Rodriguez Durán.	Fuentes Nuevas.	Columbrianos.
"	Mateo Lopez Rodriguez.	Campaña.	Lago de Carracedo.
"	Marcos Falagan Fernandez.	Valle de Valduerna.	Riego de la Vega.

PUNTOS DE RESIDENCIA.

Clases.	Nombres	Pueblos.	Ayuntamientos.
Soldado.	Nemesio Olego Vello.	Carril.	Lago de Carraceda.
"	Pedro Martinez Fernandez.	Quilones.	Astorga.
"	Patricio Prada Alvarez.	Primor.	Merayo.
"	Pablo Blanco Gonzalez.	Zambrancinos.	Zotes del Páramo.
"	Pantaleon Gonzalez Alvarez.	Jouara.	Peranzanes.
"	Pedro Juan Cartujo.	Campazas.	Campazas.
"	Policarpo Alonso Morado.	Espinareda.	Vega de Espinareda.
"	Pedro Gallego Ramos.	S. Justo de la Vega.	S. Justo de la Vega.
"	Pablo Casado Aguado.	Grajal de la Rivera.	Audanzas.
"	Ilumin Fernandez Vega.	Silvan.	Siegeya.
"	Rufino Riesco Feifar.	S. Justo de la Vega.	S. Justo de la Vega.
Tambor.	Sebastian Ramos y Ramos.	Igüeña.	Lagoña.
Soldado.	Silverio Alvarez Padilla.	Villaguer.	Villabino.
"	Santiago Garcia Marcos.	Carrizo.	Carrizo.
"	Tomás Mañan Gilgado.	Brazuelo.	Pracortrey.
"	Tomás Pollan Blas.	Murias de Paredes.	Murias de Paredes.
"	Tomás Martinez Roman.	S. Esteban.	S. Esteban de Nogales.
"	Tomás Garcia Leadán.	Valderas.	Valderas.
"	Tomás Antonio Pelaez.	Ovillo.	Boñar.
"	Torbio Fernandez Gonzalez.	Sorveda.	Páramo del Sil.
"	Vicente Moran Alonso.	Toral de Foudo.	Riego de la Vega.
"	Vicente Fernandez Fernandez.	Quitos.	Cacabelos.
"	Valentin Alvarez Riesco.	Torrebarrio.	La Majúa.
"	Vicente Rodriguez Lopez.	Busbia.	Valle de Pinolledo.
"	Ventura Bardón Garcia.	Cornobre.	Vegarizena.
"	Ubaldo Otero Gomez.	Primor.	Paramo del Sil.
"	Venancio Lopez Cano.	Tumbrio.	Fogoso.
"	Vicente Suarez Liebana.	Quincanilla.	Vegamian.

NOTA. Se ruega á los Sres. Alcaldes den el oportuno aviso á los interesados que residan en sus respectivas demarcaciones, para que no aleguen ignorancia si se les irrogan perjuicios por no hallarse provistos de sus licencias absolutas hallándose cumplidos. Leon 5 de Junio de 1871.—V. B.—El T. C. Comandante Jefe, Heras.—El C. Capitan del Detall, Juan Luengos.

DE LAS OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Seccion de Administracion.—Negociado de Subsidió.

El Sr. Inspector del G.º distrito con fecha 7 del actual me traslada la orden dada por el Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda en 26 de Mayo próximo pasado, en la que entre otras cosas previene á los Sres. Alcaldes que cuiden con especial esmero de que en sus respectivas localidades no tengan lugar diversiones ó espectáculos públicos sin que previamente se aseguren por los medios prevenidos en la instruccion de 20 de Marzo de 1870 de que la contribucion industrial se paga en debida forma por los Empresarios. «Así pues solo me queda añadir que espero confiadamente en que los Sres. Alcaldes de esta provincia llenarán cumplidamente su cometido, eludiendo de este modo la responsabilidad que en otro caso estoy dispuesto á exigir. Leon 12 de Junio de 1871.—V. B.—Prudencio Iglesias Tineo.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Pozuelo del Páramo.

No habiéndose presentado al acto del tallamiento y declara-

cion de soldados en este Ayuntamiento, los mozos Diego Fernandez Prieto, Manuel Fernandez Martin, Manuel Calvo del Rio, Marcelo Ferrero Fernandez, Leonardo Gutierrez Fernandez, Casimiro Vitorro del Canto, y Camilo Rodriguez Pozuelo, números 3, 10, 13, 18, 20, 21 y 25, respectivamente, se les cita, llama y emplaza, para que lo verifiquen en el término mas breve, pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Pozuelo del Páramo Mayo 27 de 1871.—El Alcalde, Manuel Rojo.

Alcaldin constitucional de Villamartin de Don Sancho.

Terminada la recalcificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1871 á 72, se ha expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, en cuyos dias podrán comparecer los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean convenientes, pasado el cual no serán oídas sus reclamaciones y se procederá á la formacion del repartimiento y les parará el perjuicio consiguiente. Villamartin de Don Sancho.

martin de D. Sancho y Junio 10 de 1871.—El Alcalde, Cosme Bartolomé.

DE LOS JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia de Astorga.

Edicto.

Por el presente, de orden del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido, se emplaza á D. Antonio Alonso Salvadores, vecino que fue de Castillo de los Polvazares (en el mismo) y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro del término de nueve dias improrrogables á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid comparezca en su Juzgado y por la escribania del infrascripto á contestar la demanda ordinaria que le ha promovido el Procurador D. Gerardo Gonzalez de Caso, en nombre de D. José Salvadores Gallego, vecino del propio pueblo, sobre que deje libre y desembarazada á disposicion de este una casa de su propiedad, con las rentas que haya podido producir desde que la está detentando. Astorga siete de Junio de mil ochocientos setenta y uno.—V. B.—Patricio Quirós.—El Escribano, Félix Martinez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Clases pasivas.

Parece increíble que habiendo escri-

to á los retirados y demás clases, que me remitan nuevos fés de vida con fecha reciente, muchos las manden con la del año pasado, y tanto mas increíble es todavía que los jueces municipales se prestan á firmarlas, siendo así que en aquella época no eran aun tales funcionarios. Este hecho me obliga á hacer las advertencias siguientes:

- 1.º Que las fés de vida han de contener la fecha del mismo año, mes y día en que se firmen por los Jueces municipales y sus Secretarios.
- 2.º Que los que cobran por meses han de mandar todos los meses con fecha de fines de cada mes, y los que cobran por trimestres, con la fecha de fines de cada trimestre.
- 3.º Que tanto los que cobran por meses como los que cobran por trimestres me remitan las fés duplicadas, ó sea dos juntas cada vez mientras no estén al corriente de pagos, para destinar una de ellas á los meses atrasados.
- 4.º Que no tienen que usar papel sellado ni pagar derecho alguno á los Juzgados municipales, aquellos cuya pension anual no exceda de 4 000 rs.
- 5.º Que por los Jueces municipales se quite de estampar en dichas fés el sello que usen, y si no le tienen, que se haga expresion de esta circunstancia.
- 6.º Por fin, recuerdo á todos la mayor puntualidad en la remision de dichos documentos en las fechas expresadas, porque sin que obtien en mi poder á su debido tiempo, no se pueden cobrar las pagas, y experimentan el retraso y los perjuicios consiguientes por su culpa los que no cumplen con estas advertencias. Leon 12 de Junio de 1871. Rosaldo Tegerina.

IMP. DE JOSÉ G. RIBONDO, LA PLATERA 7.